



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE

**LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA
DE TABASCO**

Y

POR LA OTRA PARTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco. 13 de septiembre de 2022

C. [Nombre] [Apellido]
[Cargo]
REVISADO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. **GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL **CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO LIC. **JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR**, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, ASISTIDO POR EL DOCTOR REMEDIO CERINO GÓMEZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “**UJAT**” Y EL “**CONGRESO**” RESPECTIVAMENTE, Y QUIENES ACUERDAN EN FAVOR DE SUS REPRESENTADAS AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. POR PARTE DE LA “UJAT”:

- 1.1. Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
- 1.2. La “UJAT” contempla en su Plan de Desarrollo Institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado, tales como las que se realizan en sede del “CONGRESO”.
- 1.3. La “UJAT” busca la vinculación de profesores y alumnos con los sectores públicos y privados a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.

2. POR PARTE DEL “CONGRESO”:

- 2.1 El Poder Legislativo del Estado, se deposita en un Congreso integrado por la Cámara de Diputados, que distribuye su trabajo en el Pleno y en Comisiones Ordinarias y Especiales, contando también con una Mesa Directiva, una Junta de Coordinación Política, la Comisión Permanente y los órganos auxiliares y administrativos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- 2.2 El “CONGRESO” para su funcionamiento cuenta con órganos técnicos administrativos, entre los que se encuentra la Junta de Coordinación Política, que es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso el cual impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que



el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 51 del Reglamento Interior del Congreso.

- 2.3 El **"CONGRESO"** tiene entre sus fines expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, sin perjuicio de las demás atribuciones que constitucional y legalmente le correspondan, por lo que tiene el firme interés de fomentar ente la comunidad universitaria, y en particular de la **"UJAT"**, la realización de prácticas profesionales y servicio social al interior de este órgano legislativo, acorde a las funciones de este Poder Público, así como de vincularse con instituciones educativas de nivel superior, como la **"UJAT"**, para el intercambio de información y acervo, así como para brindar facilidades a las diputadas, diputados, al personal administrativo, y a quienes otorgan el apoyo técnico del **"CONGRESO"**, para la realización de estudios profesionales y de posgrado, a fin de eficientar y profesionalizar el trabajo legislativo.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha 19 de diciembre de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la **"UJAT"** recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la **"UJAT"**, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la **"UJAT"**, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de



Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones y notificación derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.
- 1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. DECLARA EL "CONGRESO":

- 2.1. Que de conformidad con los artículos 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Poder Legislativo se deposita en un Congreso, integrado por una Cámara de Diputados, constante actualmente de 35 diputadas y diputados, electos de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.
- 2.2. En términos de los artículos 54, 55, 56 y 59 de la citada Ley Orgánica del Poder Legislativo, el "**CONGRESO**" es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con un Órgano Colegiado de Gobierno, denominado Junta de Coordinación Política, que se constituye con los Coordinadores de las fracciones parlamentarias siendo su Presidente por la duración de la Legislatura, el Coordinador de la fracción Parlamentaria que cuente con la mayoría absoluta de los integrantes de la Cámara.
- 2.3. Como resultado del proceso electoral constitucional local, la fracción parlamentaria de MORENA en el "**CONGRESO**", cuenta con 21 diputadas y diputados, por lo que su Coordinador Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar, es el Presidente de la Junta de Coordinación Política, por todo el periodo de ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura, como se acredita en este acto, mediante la exhibición y anexo del



acta número 004, de fecha 05 de septiembre de 2021, del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en la que se hizo la declaración formal de integración de ese cuerpo colegiado.

- 2.4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58, fracciones III, IV, V, VI, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, recae en el Presidente de la Junta de Coordinación Política, las facultades de; Administrar los recursos financieros; proveer las necesidades que requieren las comisiones; coordinar y organizar las actividades político-legislativas; proponer programas de capacitación para el personal administrativo; así como representar legalmente al **"CONGRESO"**; y realizar las demás atribuciones que le encomienden las disposiciones jurídicas aplicables.
- 2.5. Es interés del **"CONGRESO"**, procurar los entendimientos que le permitan coordinarse con las instancias públicas y privadas, para cumplir con sus atribuciones y obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias; así como suscribir los convenios de coordinación y colaboración para que se brinden facilidades a sus servidores públicos para la realización de estudios profesionales y de posgrado, permitir la implementación del servicio social y las prácticas profesionales de los jóvenes que cursan nivel superior en la **"UJAT"** y las demás acciones objeto de este acto jurídico.
- 2.6. Para los efectos a que haya lugar y con motivo de la firma del presente Convenio, se señala como domicilio, el ubicado en la calle independencia número 303, colonia Centro, de la Ciudad de Villahermosa Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones y notificación derivadas del presente Convenio el correo electrónico secretariodeasuntosparlamentarios@congresotabasco.gob.mx y el número telefónico 993312 3929.
- 2.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es HCE810101-UU8.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios y colaboración materia de este Convenio, y que sus representadas cuentan con capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la **"UJAT"** y el **"CONGRESO"** acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

Diciembre del 2021
TABASCO



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Convienen las partes en que el objeto del presente acto jurídico es establecer las bases de cooperación entre ambos entes públicos, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la “UJAT” y el “CONGRESO”, para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- f) Favorecer las prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones del “CONGRESO”.
- g) Brindar facilidades a servidores públicos del “CONGRESO” para realizar estudios profesionales y de posgrado.

TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio, la “UJAT” se compromete a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para el “CONGRESO” con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite el “CONGRESO”.



- d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones del **"CONGRESO"**, siempre que así lo convengan las Partes en los Convenios Específicos que suscriban.
- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas del **"CONGRESO"**.
- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con el **"CONGRESO"**.
- g) Brindar facilidades a servidores públicos del **"CONGRESO"** para realizar estudios profesionales y de posgrado.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, el **"CONGRESO"** se compromete a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- f) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de la **"UJAT"**, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.



CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

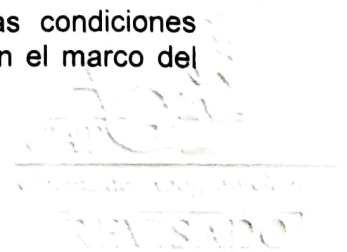
Ambas instituciones se comprometen a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social
- i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso, en el marco del





SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para los efectos de esta cláusula la “**UJAT**” nombra como su representante al Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, por su parte el “**CONGRESO**” nombra como su representante al Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios.

- a) La citada comisión se reunirá por lo menos una vez cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración** continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la “**UJAT**” con el “**CONGRESO**”, ni el de éste con aquella.

laboral entre el
ni el de éste



- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “CONGRESO” ni con la “UJAT”.
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración hasta el cuatro de septiembre del año 2024, fecha en que concluye el ejercicio constitucional de la LXIV Legislatura a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo; cuando ambas partes coincidan en dar por concluido anticipadamente el Convenio, no se requerirá de plazo alguno, sin embargo deberá tomarse las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA: MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



**DÉCIMA
SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes.

**DÉCIMA
TERCERA: ANTICORRUPCIÓN**

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de dichas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

**DÉCIMA
CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por las partes la solución conciliada de la diferencia. En caso de subsistir la misma, los representantes legales de las partes resolverán lo conducente, con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los Tribunales del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA
QUINTA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o *Adendum* correspondiente que concilien las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo, por lo que se firma al margen y al calce por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



POR LA "UJAT"

POR EL "CONGRESO"


LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

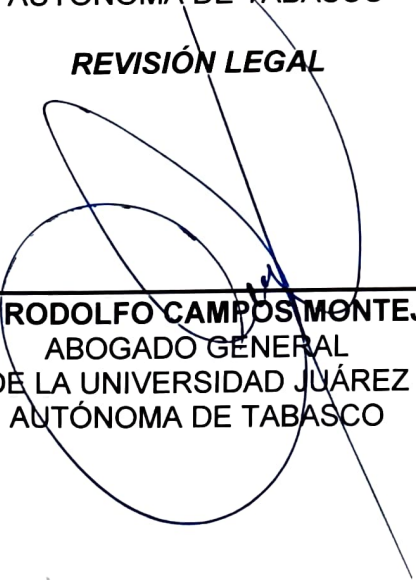

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

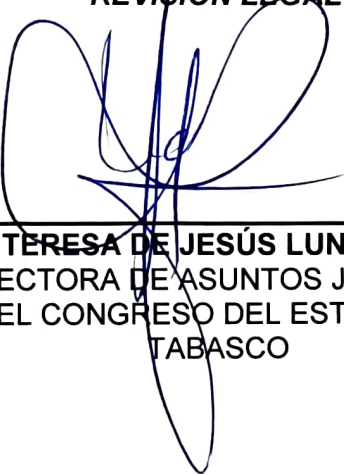

**DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS
SÁNCHEZ**
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN,
POSGRADO Y VINCULACIÓN, DE LA
UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO


DR. REMEDIO CERINO GÓMEZ
SECRETARIO DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS, DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE TABASCO

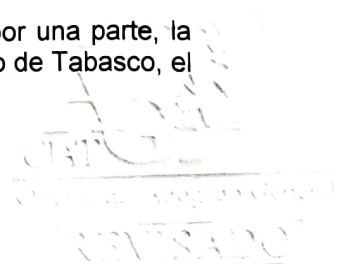
REVISIÓN LEGAL

REVISIÓN LEGAL


DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO


LIC. TERESA DE JESÚS LUNA POZADA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
TABASCO

Hoja protocolaria de firmas del Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y por la otra parte, el Congreso del estado de Tabasco, el día 13 del mes de septiembre del año 2022.





REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 277 TOMO I

LIBRO DE convenios

FECHA 19-09-2022

REVISADO

ABOGADO GENERAL

0012135